

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN RELACIÓN CON LA FINCA Nº 251 DE LA CALLE REAL.**

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN RELACIÓN CON LA FINCA Nº 251 DE LA CALLE REAL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 24 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la M.P. DEL P.G.O.U. FINCA Nº 251 DE LA CALLE REAL, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, se considera que la propuesta no modifica determinación alguna del P.G.O.U. de San Fernando en su ámbito de aplicación, limitándose a una modificación puntual del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de San Fernando (P.E.P.R.I.C.H.).



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	06/06/2019
ID. FIRMA	64oxu899BLRMEYqWUAZY0Kc8vZWQtn	PÁGINA	1/2

Por lo tanto, se trataría de una modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que no altera el uso del suelo ni contempla la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, no encontrándose en el supuesto contemplado el artículo 40.3.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo cual no está sometida a evaluación ambiental estratégica. Aun en el caso de que se considerara una modificación puntual del P.G.O.U. por entenderse el P.E.P.R.I.C.H. como planeamiento incorporado a aquél, se trataría de una modificación de la ordenación pormenorizada de un instrumento de planeamiento general que no contempla la implantación de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, ni altera el uso en parcela alguna de suelo urbano. Por lo tanto, tampoco se encontraría en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y tampoco estaría sometida a evaluación ambiental estratégica.

### **POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando,

### **RESUELVO**

No admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE SAN FERNANDO EN RELACIÓN CON LA FINCA N° 251 DE LA CALLE REAL, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu899BLRMEYqWUAZY0Kc8vZWQtn.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	06/06/2019
ID. FIRMA	640xu899BLRMEYqWUAZY0Kc8vZWQtn	PÁGINA	2/2